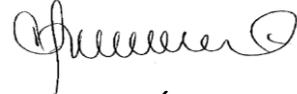


Auto Sustanciación No. 764
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00317
Demandante: MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ HURTADO
Demandado: JHONATAN MARTÍNEZ OSPINA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 9 de septiembre de 2022. Paso el presente proceso al Despacho informándole a la Juez que el término de traslado del dictamen pericial corrió en los días 12,13 y 14 de septiembre de 2022, sin pronunciamiento. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

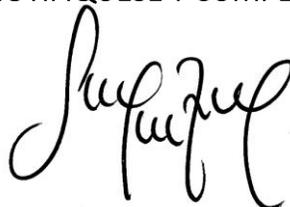
Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación del artículo 386 numeral 4 inciso 2º del C.G.P., se programa audiencia para proferir la respectiva sentencia, el día **VIERNES ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, acto al cual se convoca a las partes y sus representantes judiciales, oportunidad en la que, atendiendo a los resultados de la prueba de ADN, la cual no fue objeto de pronunciamiento.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia. También se les requiere para que, con la debida antelación, orienten a quienes van a intervenir en la audiencia, indicando la forma de ingresar al espacio virtual y garantizando su comparecencia oportuna. De evidenciar dificultades que impidan la efectiva y oportuna intervención y asistencia de quienes serán citados como partes o testigos, deben informarlo con la debida anticipación al Despacho, para disponer la realización de la audiencia de manera presencial.

Finalmente, y dándole trámite a la solicitud de la parte demandada, quien requiere, se tenga en cuenta el resultado de la prueba de ADN, que no se accedan a las pretensiones de la parte demandante y demás. Se le informa que, para el efecto se encuentra fijada la concerniente audiencia, en donde se resolverá la respectiva litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

Auto Sustanciación No. 764
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00317
Demandante: MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ HURTADO
Demandado: JHONATAN MARTÍNEZ OSPINA



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz María Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd86e2de16bb5277a2433824e59a42eb3a6a4978ea830c0080f128d8cf022c8**

Documento generado en 26/09/2022 12:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>